



**SESION ORDINARIA N°08-2025 (SEPTIEMBRE)  
CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO  
PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA**

De conformidad a lo establecido en el Art. 13, literal d) de la Ordenanza N°45 de la Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, convoco a las señoras socias voluntarias a Sesión Ordinaria de Directorio que se llevará a cabo el día viernes 26 de septiembre de 2025, a partir de las 17:30 pm, en la sala de la presidencia del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, ubicado en las calles Manabí y Chimborazo, edificio del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, para tratar lo siguiente:





**ORDEN DEL DÍA**

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura del Acta de Sesión Ordinaria 07 de fecha 29 de agosto
4. Aprobación de la creación del puesto de Asistente de bodega, en partida especial única, para reubicación del Mgs. Juan Miguel Copa Morocho, por discapacidad del 78% debido a accidente no laboral
5. Aprobación de Reforma al Reglamento Interno de Administración de Talento Humano para los trabajadores amparados por el Código de Trabajo del PPSSPz
6. Clausura

Puyo, 26 de septiembre de 2025

**Angélica Piedad Paredes Quisaguano  
Presidenta del PPSSPz**

**Recibido**

<p><i>ausente</i></p> <p>Sandra del Rocío Garrido Belalcázar <b>Vocal</b></p>	 <p>Germania Elizabeth Guerrero Pérez <b>Vocal</b></p>
 <p>Paola Marili Gubio Gómez <b>Vocal</b></p>	 <p>Lilia Patricia Álvarez López <b>Vocal</b></p>
 <p>Fanny Graciela Gamboa Valdivieso <b>Vocal</b></p>	 <p>Abg. Samantha Berenice Vaca Calle <b>Secretaria Ad- Hoc</b></p>

## ACTA DE SESION ORDINARIA N°08-2025 DE DIRECTORIO DEL PPSSPz REALIZADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

**Presidenta:** Muy buenas tardes estimadas socias voluntarias del PPSSPz les doy la más cordial bienvenida a esta sesión de Directorio

**Secretaria:** Saludos compañeras vocales, señora Presidenta, para que procedamos a constatar el quorum.

**Presidenta:** Prosiga Secretaria.

**Secretaria:** Procedo señora Presidenta a constatar el quorum.

N	Función	Nombre	Presentes	Ausentes
1	Vocal Voluntaria	Sandra del Rocío Garrido Belalcázar		X
2	Vocal Voluntaria	Germania Elizabeth Guerrero Pérez	X	
3	Vocal Voluntaria	Paola Marili Gubio Gómez	X	
4	Vocal Voluntaria	Lilia Patricia Álvarez López	X	
5	Vocal Voluntaria	Fanny Graciela Gamboa Valdivieso	X	
6	Presidenta	Angélica Piedad Paredes	X	
Total			5	

**Secretaria:** Conforme lo que establece el Art. 13, letra d) de la Ordenanza N°45 de la Reforma a la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del PPSSPz, se ha convocado a las señoras socias al a Sesión Ordinaria de Directorio N°08 de fecha 26 de septiembre de 2025, a partir de las 17h30 pm, en la sala de la presidencia del PPSSPz, ubicado en las calles Manabí y Chimborazo, edificio del PPSSPz, para tratar lo siguiente:

**Orden del día:**

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria 07 de fecha 29 de agosto
4. Aprobación de la creación del puesto de Asistente de bodega, en partida especial única, para reubicación del Mgs. Juan Miguel Copa Morocho, por discapacidad del 78% debido a accidente no laboral

5. Aprobación de Reforma al Reglamento Interno de Administración de Talento Humano para los trabajadores amparados por el Código de Trabajo del PPSSPz

6. Clausura

**Secretaria:** Se pone a consideración de orden del día señoras socias

**SOCIAS:** Aprueban por unanimidad el orden del día

**Presidenta:** Si, prosiga.

**Secretaria: Segundo Punto:** Habiendo quorum reglamentario y aprobado el orden del día, se instala la presente sesión de Directorio del PPSSPz. Y continuaremos con el siguiente punto del orden del día, sería el tercero.

**Secretaria: Tercer Punto**

**Secretaria:** Lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria 07 de fecha 29 de agosto

**Secretaria:** Se procede con la lectura de las partes resolutivas de la sesión realizada.

**Sra Germania Guerrero:** Mociona que se apruebe el acta de la Sesión Extraordinaria Nro. 07 de fecha 29 de agosto

**Sra. Lilia Álvarez:** Apoya la moción

**Secretaria:** Señoras socias sin observaciones algunas en el acta se procede a recoger la votación para la aprobación del Acta.

N	Función	Nombre	Aprobado	Desacuerdo
1	Vocal Voluntaria	Sandra del Rocío Garrido Belalcázar		ausente
2	Vocal Voluntaria	Germania Elizabeth Guerrero Pérez	X	
3	Vocal Voluntaria	Paola Marili Gubio Gómez	X	
4	Vocal Voluntaria	Lilia Patricia Álvarez López	X	
5	Vocal Voluntaria	Fanny Graciela Gamboa Valdivieso	X	
6	Presidenta	Angélica Piedad Paredes	X	
Total			5	

**Secretaria:** Señora presidenta con 4 votos a favor es aprobada el Acta

de la Sesión Ordinaria Nro. 07 de fecha 29 de agosto.

**Secretaria: Cuarto Punto**

**Secretaria:** Aprobación de la creación del puesto de Asistente de bodega, en partida especial única, para reubicación del Mgs. Juan Miguel Copa Morocho, por discapacidad del 78% debido a accidente no laboral

**Mgs. Monica Peñafiel Directora del PPSSPZ:** Buenas noches señoras socias les voy a dar una pequeña explicación del caso de nuestro compañero Juan Copa:

El Mgs. Juan Copa sufrió un accidente automovilístico de causa no laboral el 25 de mayo de 2024, que le ocasionó un traumatismo craneoencefálico grave con secuelas permanentes.

El Mgs. Juan Copa luego de sufrir accidente de tránsito no laboral el 25 de mayo de 2024, permanece hospitalizado y en tratamiento por varios meses, lo cual se evidencia en los certificados médicos avalado por el IESS que permanecen en su expediente personal. El Dr. Paúl Quintanilla, Médico del área de Salud Ocupacional del PPSSPz, mediante Memorando Nro. PPSSPZ-USSO-2025-1841-M, de fecha 24 de enero de 2025 solicita autorización para modificación del horario para que el Mgs. Juan Copa pueda asistir a sus terapias físicas y de lenguaje desde las 14H00 a las 16H00, lo cual es autorizado mediante documentos PPSSPZ-DIR-2025-6141-M y PPSSPZ-UATH-2025-16420-M. Con documento PPSSPZ-USSO-2025-2056-M, de fecha 17 de julio de 2025, la Md. Mayra Lescano adjunta INFORME CLÍNICO DE EVOLUCIÓN DEL LENGUAJE, suscrito por la Lic. En Terapia de Lenguaje del Centro de Salud Tipo B del PPSSPz, en el que refiere haber iniciado rehabilitación fonoaudiológica desde el 11 de julio de 2024, hasta el 29 de junio de 2025 al Mgs. Juan Copa, evidenciando los avances obtenidos y las respectivas recomendaciones. Con documento PPSSPZ-USSO-2025-2056-M, de fecha 17 de julio de 2025, la Md. Mayra Lescano adjunta también el INFORME DEL ÁREA DE FISIOTERAPIA del Centro de Salud del PPSSPZ, suscrito por la Lic. Lady Inga, FISIOTERAPIA, el Mgs. Juan Copa ingresa a recibir tratamiento fisioterapéutico el 2 de octubre del 2024, indicando que el paciente ha recibido tratamiento fisioterapéutico por 8 meses con un total de 76 sesiones de fisioterapia, en donde refiere también los avances obtenidos y las recomendaciones. Con este antecedente se deja en evidencia que el PPSSPZ ha sido un fuerte apoyo en la rehabilitación del Mgs. Juan Copa.

El Mgs. Juan Copa ha tenido un proceso de Readaptación:

Durante el proceso de readaptación del Mgs. Juan Copa desde su retorno se ha realizado lo siguiente:

- Evaluación médica y ocupacional por parte del Dr. Paúl Quintanilla, del área de Salud Ocupacional del PPSSPz, procedimiento informado mediante documento PPSSPZ-USSO-2024-1824-M.
- Análisis del puesto de trabajo y decuación del entorno laboral, ubicando del área de trabajo en planta baja, provisión de silla ergonómica, computador.
- Acompañamiento médico y legal
- Sensibilización a su equipo de trabajo sobre inclusión laboral.
- Mantenimiento de su estabilidad laboral.
- Cambio de horario para que pueda acceder a terapias para el mejoramiento de su condición

El Mgs. Juan Copa de manera inclusiva ha sido partícipe de capacitaciones para el tratamiento de estrés laboral, trabajo en equipo, así como ha sido partícipe de reuniones en los que se ha dado a conocer el estado de los procesos del área administrativa, en los cuales ha participado presencialmente.

Al Mgs. Juan Copa se le ha hecho conocer las instalaciones nuevas en las que actualmente se presta los servicios, y se le ha presentado a todos los compañeros, no recordando a muchos de ellos. Esto se lo ha hecho con la finalidad de lograr una condición de seguridad en cuanto a su entorno de trabajo.

Su jefe inmediato le ha explicado tareas básicas de ofimática a fin de que logre reinsertarse y apoyar en la gestión que venía realizando previo a su accidente no laboral.

El servidor Juan Copa Morocho termina sus certificados médicos y toma vacaciones anuales, regresando a laborar en enero de 2025, conforme consta en el expediente. Con fecha 27 de enero de 2025 se suscribe acta para registro de cambio de actividades, sobre la base del documento No. PPSSPZ-USSO-2025-1841-M, suscrito por el Mgs. Dr. Medardo Quintanilla, Médico Ocupacional, se realiza el cambio de horario y asignación de las siguientes actividades autorizadas para el Mgs. Juan Copa:

- Realizar trabajos de ofimática básica.
- Realizar procesos de archivo y gestión documental.
- Apoyar como auxiliar a los Asistentes Técnicos Administrativos.

Estas actividades, se asignaron por 15 días hábiles, es decir hasta el 14 de febrero de 2025. Al ser evaluadas por su jefe inmediato obtuvieron la

calificación de 65.63 equivalente a INSUFICIENTE. Concluido este tiempo el Mgs. Juan Copa se ha mantenido realizando actividades sencillas de apoyo administrativo como: hacer firmar formularios, repartir documentos en el mismo piso, organizando documentos de apoyo en recepción. Se han presentado varias novedades, como olvido en la marcación del reloj, por lo que se tomó la decisión de que su registro sea manual, además se ha reportado abandono del edificio administrativo sin aviso, ocasionando un riesgo para su integridad, pese a los intentos de controlar sus salidas no autorizadas. A la par se ha mantenido su estabilidad laboral especial consagrada en el Art. 56 de la Ley Orgánica para las personas con discapacidad y el Art. 330 de la Constitución de la República del Ecuador, a espera de una respuesta por parte.

Luego del análisis realizado en el presente, se propone la **REUBICACIÓN** del Servidor Mgs. Juan Copa Morocho, en la Unidad Administrativa de Bodega, con el cargo de ASISTENTE DE BODEGA para lo cual expongo las siguientes motivaciones:

1. Se ha cumplido con lo establecido en la Ley Orgánica para las personas con discapacidad, Art. 56, es decir conforme a normativa se ha respetado sus derechos a: rehabilitación, readaptación, capacitación, reinserción.
2. El Mgs. Juan Copa ha obtenido calificaciones insuficientes en las actividades encomendadas de manera temporal en los procesos de adaptación y reinserción.
3. Mediante RESOLUCIÓN No. IESS-CNV-2025-16039-S1, de fecha 18 de septiembre de 2025, emitida por el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.- DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES.- COMITÉ NACIONAL VALUADOR. SALA 1, SE NIEGA la jubilación por invalidez al Mgs. Juan Copa MOROCHO JUAN MIGUEL, dándole la opción de impugnar en los términos legales.
4. Existe la necesidad institucional de liberar la partida de Coordinador Administrativo, debido a que es un cargo de alta responsabilidad y muy necesario para la ejecución de los procesos a cargo de dicha unidad (Talento Humano, parque automotor, compras públicas, bodega, TICS)

En conclusión: Señoras Socias es importante para nosotros poder liberar esa partida, hacer una reubicación del Mgs. Juan Copa de acuerdo a lo que establece el art 56 y 57 de la Ley Orgánica para las personas con Discapacidad, de acuerdo a los lineamientos y recomendaciones de los diferentes departamentos del PPSSPz como es Salud Ocupacional y el Área Jurídica.

**Coordinadora Jurídica del PPSSPz:** Es importante que conozcan que todo este proceso ha llevado un tiempo y que todo se ha dado con estricto cumplimiento de la Constitución como lo es su artículo 330 y también la Ley Orgánica para las personas con Discapacidad

**Secretaria:** Quisiera saber si de pronto hay alguna observación o pregunta

**Señoras Socias:** Todo esta muy claro, gracias por la explicación

**Sra. Fanny Gamboa:** Mociona

**Sra. Lilia Álvarez :** Apoya

**Secretaria:** Señoras socias sin observaciones algunas en el acta se procede a recoger la votación para la creación del puesto de Asistente de bodega, en partida especial única, para reubicación del Mgs. Juan Miguel Copa Morocho, por discapacidad del 78% debido a accidente no laboral

N	Función	Nombre	Aprobado	Desacuerdo
1	Vocal Voluntaria	Sandra del Rocío Garrido Belalcázar		ausente
2	Vocal Voluntaria	Germania Elizabeth Guerrero Pérez	X	
3	Vocal Voluntaria	Paola Marili Gubio Gómez	X	
4	Vocal Voluntaria	Lilia Patricia Álvarez López	X	
5	Vocal Voluntaria	Fanny Graciela Gamboa Valdivieso	X	
6	Presidenta	Angélica Piedad Paredes	X	
Total			5	

**Resolución Nro. 002-09-2025**, en sesión Ordinaria Nro. 08-PPSSPz, del día 26 de septiembre del 2025, el Directorio del PPSSPz, en presencia de las vocales: **Presidenta:** Angélica Piedad Paredes Quisaguano; **Vocales:** Germania Elizabeth Guerrero Pérez, Lilia Patricia Álvarez López, Paola Marili Gubio Gómez, Fanny Graciela Gamboa Valdivieso, **RESUELVE:** **Aprobar la creación del puesto de Asistente de bodega, en partida especial única, para reubicación del Mgs. Juan Miguel Copa Morocho, por discapacidad del 78% debido a accidente no laboral, aprobación del perfil para el puesto y la reforma para el fondeo de recursos conforme al documento PPSSPZ-FIN-2025-4781-M.** De manera unánime y en una sola sesión. Conforme a lo referido en la Sesión de Directorio, con toda la explicación correspondiente y documentos

habilitantes que respaldan la información. Como informe de Talento Humano, Factibilidad Financiera e Informe Jurídico.

### Secretaría: Quinto Punto

**Secretaría:** Aprobación de Reforma al Reglamento Interno de Administración de Talento Humano para los trabajadores amparados por el Código de Trabajo del PPSSPz

Coordinadora Jurídica del PPSSPz. Abg. Samanta Vaca pongo a consideración de las señoras socias todos los cambios propuestos para el Reglamento Interno:

1. **REFÓRMESE** el nombre de la norma por:

*“Reglamento Interno de Administración de Talento Humano para el personal amparado por el Código de Trabajo del PPSSPz”*

2. De forma General **SUSTITÚYASE** todo en la norma que dijera o hiciera relación a la entidad por las siglas PPSSPz.
3. Que se **ELIMINE** el término “encargado” cuando se refiera al Profesional de Talento Humano del PPSSPz.
4. **SUSTITÚYASE** la palabra “obrero” por “trabajador”.
5. **SUPRÍMASE** de forma general “Contrato Colectivo”, toda vez que el PPSSPz no tiene uno.

6. **REFÓRMESE** el Art. 3, por:

El presente reglamento regula la relación laboral entre el PPSSPz y el personal amparado por el Código de Trabajo, cualquiera fuese su modalidad de contratación. Tanto el PPSSPz como el personal amparado por el Código de Trabajo, deben observar y dar cumplimiento estricto a las disposiciones del presente reglamento, no se podrá argumentar desconocimiento al mismo, como excusa a su inobservancia, este será el cuerpo normativo de consulta para el correcto desenvolvimiento de las actividades laborales.

### ANÁLISIS:

#### □ Cambio en el objeto del reglamento: “desenvolvimiento de las actividades laborales” relación laboral”

- “Relación laboral” es un término **técnico-jurídico** reconocido por el Código del Trabajo.
- Da mayor precisión y claridad.

#### □ Adición: “este será el cuerpo normativo de consulta para el correcto desenvolvimiento de las actividades laborales”

- Refuerza el **rol práctico** del reglamento como guía obligatoria.
- No genera derechos ni obligaciones nuevas, pero sí deja claro su valor de referencia

7. **REFÓRMESE** el Art. 4. Por:

Régimen Jurídico. - Para cumplir la finalidad del presente reglamento interno de trabajo, además de sus propias normas, rigen las disposiciones jurídicas aplicables de la Constitución de la República del Ecuador, Código del Trabajo, los Contratos Laborales suscritos y demás leyes, reglamentos o normas análogas que para el efecto existen.

**ANALISIS:**

La reforma es **positiva y pertinente** porque:

- Elimina una figura (contrato colectivo) que no aplica en tu institución.
- Aporta claridad y coherencia al reglamento.
- Se mantiene en línea con la Constitución y el Código del Trabajo.

8. **SUPRÍMASE** en el Art. 7. Lo siguiente:

Cumplir con el perfil que para el puesto se haya establecido en el Manual de Puestos Institucional.

Los cambios de domicilio que realice el obrero deberán ser notificados dentro de las 72 horas posteriores al evento para efectos de recibir las citaciones o notificaciones a que hubiere lugar.

9. **SUPRÍMASE** el Art. 8, Art. 9, Art. 10, Art. 11, por cuanto si es una falta debe ir en el capítulo de falta.

10. **REFÓRMESE** en el Art. 12, por lo siguiente:

Selección. - Con el objeto de contar con trabajadores calificados e idóneos, el PPSSPz a través de la o el Profesional de Talento Humano o quien hiciera sus veces, seleccionará el personal requerido para llenar puestos vacantes

**ANALISIS:**

- Se reemplaza "Patronato Provincial" por "PPSSPz" un ajuste de denominación institucional.
- Se cambia "Profesional Encargado del Talento Humano" por "Profesional de Talento Humano" una mejora de estilo.

11. **SUPRÍMASE** el Art. 13 por ser inconstitucional, no existen ascensos en el servicio público

12. **SUPRÍMASE** en el Art. 14 lo siguiente, por no ser aplicable por autonomía y por ser redundante lo segundo con el Código de Trabajo:

Las remuneraciones de los obreros comprenden el salario determinado por la escala de sueldos para cada puesto, además de las bonificaciones de Ley.

Para el pago de la remuneración, se estará a lo dispuesto en el Art. 54 de la Codificación del Código del Trabajo; esto es, el trabajador que faltare injustificadamente a media jornada continua de trabajo en el curso de la semana tendrá derecho a la remuneración de seis días, y el trabajador que faltare injustificadamente a una jornada completa de trabajo en la semana, sólo tendrá derecho a la remuneración de cinco jornadas. Tanto en el primer caso como en el segundo, el trabajador no perderá la remuneración si la falta estuvo autorizada por el empleador o por la ley, o si se debiere a enfermedad, calamidad doméstica o fuerza mayor debidamente comprobadas, y no excediere de los máximos permitidos.

13. **SUPRÍMASE** el Art. 15 y Art. 16 por ser incongruente, el manual, las tablas de clasificación y valoración son aplicables al régimen LOSEP.

14. **REFÓRMESE** el Art. 18 por lo siguiente:

Corresponde a la o el Profesional del Talento Humano formular el procedimiento de evaluación, instrumentos o formularios de evaluación, parámetros a evaluar; El Jefe Inmediato del trabajador realizará la evaluación.

#### **ANALISIS:**

#### **Cambio en la evaluación**

- En el vigente, el **Profesional de Talento Humano** diseñaba y coordinaba todo el proceso, incluso designando quién evaluaba.
- En el reformado:

Talento Humano **formula y diseña** el procedimiento y los instrumentos.

El **Jefe Inmediato** es quien efectivamente aplica la evaluación al trabajador.

- Esto es más **coherente con la práctica de gestión de talento humano:**

TH diseña la metodología.

El jefe inmediato evalúa el desempeño porque conoce el trabajo cotidiano.

15. **SUPRÍMASE** el Art. 23 por ser contrario a la norma del Código de Trabajo.

16. **SUPRÍMASE** en el Art. 28, numeral 9) por no existir dicho organismo:

*“Ser escuchados por el Comité Obrero-Patronal, mismo que analizará los casos presentados y emitirá el correspondiente informe”*

17. **SUPRÍMASE** en el Art. 29, numeral 17) por ser propio de las faltas:

18. **SUPRÍMASE** en el Art. 30, numeral 2), numeral 12), y numeral 13) por ser redundante con el Código de Trabajo:

12 Alterar, borrar o rectificar las tarjetas o controles de asistencia, tableros de avisos o cualquier otro documento;

13 Portar armas durante las jornadas de trabajo y/o hacer uso de ellas poniendo en riesgo la seguridad personal de los servidores y trabajadores de la Institución, salvo el caso de guardias con los

19. **SUPRÍMASE** el Art. 31, por ser redundante con la norma del Código del Trabajo.

20. **REFÓRMESE** en el Art. 32, numeral 1) por lo siguiente:

*“El horario de trabajo podrá variar por orden emanada por la Máxima Autoridad o su delegado/a, conforme las necesidades institucionales notificando con al menos 3 días hábiles al trabajador el cambio establecido y el tiempo de duración del cambio”*

21. **REFÓRMESE** en el Art. 32, numeral 2), por lo siguiente:

*“El PPSSPz se reserva el derecho de establecer para los trabajadores especialmente guardias, horarios especiales de trabajo de acuerdo con la naturaleza de sus funciones y a las necesidades institucionales siempre que este sujeto a las normas del Código de Trabajo*

22. **SUPRÍMASE** en el Art. 33, por ser propio del tema de faltas:

23. **SUPRÍMASE** en el Art. 34, por ser propio del tema de faltas:

24. **SUPRÍMASE** el Art. 38 por ser redundante con el CT.

25. **SUPRÍMASE** el Art. 43, por ser redundante con el CT.

26. **SUPRÍMASE** el Art. 49, por ser redundante.

27. **SUPRÍMASE** el Art. 51, por ser relativo al Reglamento de Seguridad.

28. **SUPRÍMASE** el Art. 54, por ser relativo a las sanciones.

29. **REFÓRMESE** en el Art. 55:

*Se considera falta disciplinaria del trabajador el no cumplimiento de sus obligaciones o contravenir las disposiciones del Código del Trabajo y de este reglamento, así como el incumplimiento de las disposiciones legales comunicadas por los directores o jefes inmediatos. Toda falta disciplinaria será sancionada administrativamente por el Presidente/a o su Delegado, en función a la gravedad o reincidencia de las faltas, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que pueda originar el hecho.*

#### **ANALISIS:**

En el vigente, las consecuencias podían ser **civiles o penales**.

☐ En el reformado, se añade la **responsabilidad administrativa**, lo cual es muy importante porque:

- Cubre sanciones internas propias del reglamento (amonestaciones, suspensiones, etc.).
- Reconoce que el trabajador no solo puede incurrir en ilícitos civiles o penales, sino también en **faltas administrativas disciplinarias**.

☐ Esto alinea el reglamento con la práctica de la **gestión disciplinaria laboral**.

30. **REFÓRMESE** el Art. 56, agregándose las faltas moderadas

31. **REFÓRMESE** el Art. 57, por lo siguiente:

CLASES DE SANCIONES. - Las sanciones disciplinarias aplicables a los trabajadores del PPSSPz, cualquiera sea su modalidad de contratación, será acorde a las siguientes equivalencias:

Para las faltas leves: Amonestación escrita

Para las faltas moderadas: Multa del 10% de la RMU

Para las faltas graves: Terminación de Contrato Laboral, previo Visto Bueno por ser consideradas indisciplina o desobediencia graves a los reglamentos internos legalmente aprobados

32. **SUPRÍMASE** el Art. 58 por ser incongruente, lo que no se considera falta se pone a consideración del Comité de Ética.

33. **REFÓRMESE** la tabla de sanciones por el anexo (1):

34. **SUPRÍMASE** el Art. 63, por ser redundante, y estar regulado por el Código Orgánico Administrativo

35. **SUPRÍMASE** el Art. 64, por ser redundante.

36. **REFÓRMESE** el Art. 65 para que se agregue "acciones administrativas"

37. **SUPRÍMASE** el Art. 67, por ser ilegítimo por cuanto el Código de Trabajo no prescribe la creación de un Comité Obrero Patronal relativo a sanciones administrativa, este organismo se contemplará en el cuerpo normativa del Código de Ética Institucional.

#### **ANÁLISIS:**

Al suprimir esta disposición, el reglamento gana **coherencia legal**.

"Por no estar previsto en el Código del Trabajo, la creación de un Comité Obrero Patronal no corresponde a este reglamento. El tratamiento de los aspectos éticos y disciplinarios se contemplará en el Código de Ética Institucional."

38. Téngase en cuenta que no existe el Art. 68 enumerado

39. **SUPRÍMASE** el Art. 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, por ser ilegítimo por cuanto el Código de Trabajo no prescribe la creación de un Comité Obrero Patronal relativo a sanciones administrativa, este organismo se contemplará en el cuerpo normativa del Código de Ética Institucional del PPSSPz, que es relativo al ambiente laboral sin transigir como tal las normas institucionales o legales.
40. **SUPRÍMASE** el Art. 83, por ser redundante y estar tipificado el procedimiento por norma especial acorde al Art. 183 del Código del Trabajo.
41. **Deróguese** la Disposición General Quinta por ser redundante y estar tipificada en el Instructivo de Ingreso y Desvinculación de entidades del Sector Público

**Secretaria:** Señoras vocales quisiera saber si de pronto tienen alguna observación en todo lo explicado les he hecho un pequeño análisis para que

**Señoras Vocales:** Muchas gracias por la explicación ha quedado bastante clara la explicación.

**Presidenta:**

**Sra. Germania Guerrero: MOCIONA**

**Sra Paola Gubio: APOYA**

N	Función	Nombre	A favor	En contra
1	Vocal Voluntaria	Sandra del Rocío Garridoelalcázar		ausente
2	Vocal Voluntaria	Germania Elizabeth Guerrero Pérez	X	
3	Vocal Voluntaria	Paola Marili Gubio Gómez	X	
4	Vocal Voluntaria	Lilia Patricia Álvarez López	X	
5	Vocal Voluntaria	Fanny Graciela Gamboa Valdivieso	X	
6	Presidenta	Angélica Piedad Paredes		
Total			4	

**Secretaria:** Señora presidenta con 4 votos a favor se aprueba el punto numero 5 con la siguiente resolución

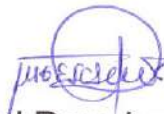
**Resolución Nro. 003-09-2025**, en sesión Ordinaria Nro. 08-PPSSPz, del día 26 de septiembre del 2025, el Directorio del PPSSPz, en presencia de las vocales: **Presidenta:** Angélica Piedad Paredes Quisaguano; **Vocales:**

**Recibido**

<p>ausente</p> <p>Sandra del Rocío Garrido Belalcázar <b>Vocal</b></p>	 <p>Germanía Elizabeth Guerrero Pérez <b>Vocal</b></p>
 <p>Paola Marilí Gubio Gómez <b>Vocal</b></p>	 <p>Lilia Patricia Álvarez López <b>Vocal</b></p>
 <p>Fanny Graciela Gamboa Valdivieso <b>Vocal</b></p>	 <p>Abg. Samanta Berenice Vaca Calle <b>Secretaria Ad- Hoc</b></p>

Germania Elizabeth Guerrero Pérez, Lilia Patricia Álvarez López, Paola Marili Gubio Gómez, Fanny Graciela Gamboa Valdivieso, **RESUELVE: Aprobar la Reforma al Reglamento Interno de Administración de Talento Humano para los trabajadores amparados por el Código de Trabajo del PPSSPz.** De manera unánime y en una sola sesión. Conforme a lo referido en la Sesión de Directorio con toda la explicación correspondiente y documentos habilitantes que respaldan la información como el Análisis de Reforma de “Reglamento Interno de Administración de Talento Humano para los trabajadores amparados por el Código de Trabajo del PPSSPz”, información que fue proporcionada por la Abg. Samanta Vaca en calidad de Coordinador Jurídico del PPSSPz.

**Secretaria:** Muchísimas gracias señoras socias, señora presidenta por su tiempo, sin tener otro punto que exponer se procede con la Clausura de la presente Sesión a las 18h40.



Angelica Piedad Paredes Quisaguano  
**Presidenta del PPSSPz**

**Certificación:** C. Samanta Vaca, Secretaria AD-HOC del Directorio del PPSSPz. Por medio de la presente me permito certificar las Resoluciones adoptadas en la Sesión Ordinaria Nro. 08 de fecha 26 de septiembre de 2025.

**Resolución Nro. 002-09-2025**, en sesión Ordinaria Nro. 08-PPSSPz, del día 26 de septiembre del 2025, el Directorio del PPSSPz, en presencia de las vocales: **Presidenta:** Angélica Piedad Paredes Quisaguano; **Vocales:** Germania Elizabeth Guerrero Pérez, Lilia Patricia Álvarez López, Paola Marili Gubio Gómez, Fanny Graciela Gamboa Valdivieso, **RESUELVE: Aprobar la creación del puesto de Asistente de bodega, en partida especial única, para reubicación del Mgs. Juan Miguel Copa Morocho, por discapacidad del 78% debido a accidente no laboral, aprobación del perfil para el puesto y la reforma para el fondeo de recursos conforme al documento PPSSPZ-FIN-2025-4781-M.** De manera unánime y en una sola sesión. Conforme a lo referido en la Sesión de Directorio, con toda la explicación correspondiente y documentos habilitantes que respaldan la información. Como informe de Talento Humano, Factibilidad Financiera e Informe Jurídico.

**Resolución Nro. 003-09-2025**, en sesión Ordinaria Nro. 08-PPSSPz, del día 26 de septiembre del 2025, el Directorio del PPSSPz, en presencia de las vocales: **Presidenta:** Angélica Piedad Paredes Quisaguano; **Vocales:** Germania Elizabeth Guerrero Pérez, Lilia Patricia Álvarez López, Paola Marili Gubio Gómez, Fanny Graciela Gamboa Valdivieso, **RESUELVE: Aprobar la Reforma al Reglamento Interno de Administración de Talento Humano para los trabajadores amparados por el Código de Trabajo del PPSSPz.** De manera unánime y en una sola sesión. Conforme a lo referido en la Sesión de Directorio con toda la explicación correspondiente y documentos habilitantes que respaldan la información como el Análisis de Reforma de "Reglamento Interno de Administración de Talento Humano para los trabajadores amparados por el Código de Trabajo del PPSSPz", información que fue proporcionada por la Abg. Samanta Vaca en calidad de Coordinador Jurídico del PPSSPz.

Adjuntamos link con toda la información correspondiente, tratada y expuesta en Sesión de Directorio Nro. 08 de fecha 26 de septiembre del 2025.

[https://ticspatronato.quickconnect.to/d/s/158hwDKwbyOYHayR1QaKHPqVgiORW598/bYu8bSIAi4bWk6p\\_iFpylQt0vIUN2KDU-4LsAeawFnQw](https://ticspatronato.quickconnect.to/d/s/158hwDKwbyOYHayR1QaKHPqVgiORW598/bYu8bSIAi4bWk6p_iFpylQt0vIUN2KDU-4LsAeawFnQw)



Abg. Samanta Berenice Vaca Calle  
**SECRETARIA AD-HOC DEL DIRECTORIO  
DEL PPSSPz**